



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 124
Expediente: 11795-2001 (Expedientes
Anexos Nos. 11794-2001, 11793-2001,
11792-2001, 0337-2001 y 0112-2001)

Miraflores, 01 JUL. 2003

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de julio del 2003, visto el Recurso de Apelación presentado por Pastelería Panadería "La Diagonal" S.R.L. (en adelante, la recurrente), contra la Resolución de Alcaldía N°0184 de fecha 29 de marzo del 2003 y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fojas 1 corre la queja vecinal presentada contra la recurrente, por ruidos molestos y carencia de ducto de salida de vapores y gases, agrietando el piso de parket y proliferando la existencia de roedores debido al almacenamiento de harinas y víveres, situaciones comprobadas mediante el Informe de Fojas 2, así como también en el Informe de Fojas 17 (Informe N° 171-2001-SDFU-MM);

Que, a Fojas 18 podemos apreciar otra queja suscrita por una pluralidad de vecinos que indican la puesta en peligro de la vida, la salud y la propiedad de 53 departamentos multifamiliares mas 10 tiendas comerciales, por parte de la recurrente;

Que, a Fojas 40 corre el Informe N° 236-2001, a través del cual la Sub Dirección de Establecimientos opina por que se declare fundada la queja vecinal presentada;

Que, ello motiva se expida la Resolución de Alcaldía N° 0964 (Fojas 49), emitida con fecha 21 de marzo de 2001 y legalmente notificada a la recurrente con fecha 23 de marzo de 2001 (Fojas 52);

Que, a Fojas 94 obra el Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 0964, recurso presentado por el recurrente con fecha 27 de junio de 2001, es decir, tres meses y cuatro días después de haber sido notificada la indicada Resolución de Alcaldía;

Que, a Fojas 193 corre la Resolución de Alcaldía N° 0184, que declara improcedente el recurso de reconsideración planteado por la recurrente, por ser éste extemporáneo;

Que, dicha Resolución de Alcaldía, notificada el 15 de abril de 2003, fue apelada por la recurrente con fecha 29 de abril de 2003;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

126

Que, el artículo 98° del Decreto Supremo N° 002-94-JUS, Texto Unico Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, establece con toda claridad que el término para la interposición del recurso de reconsideración es de quince (15) días;

Que, el artículo 47° del dispositivo glosado en el párrafo anterior, establece que los plazos establecidos se entienden como máximos y obligan a los interesados, así como también a las autoridades y funcionarios;

Que, habiendo interpuesto una reconsideración de manera manifiestamente extemporánea, el Recurso de Apelación, no logra enervar los fundamentos sobre los cuales se sustenta la Resolución de Alcaldía N° 0184, la misma que debe ratificarse en todos sus extremos, ratificándose además la Resolución de Alcaldía N° 0964;

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, aplicable al caso de autos, el Concejo por **Unanimidad**;

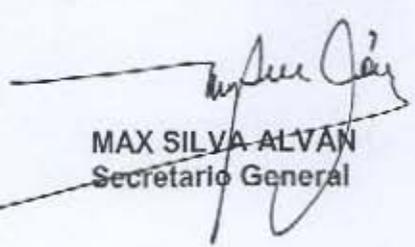
RESOLVIÓ:

Artículo Primero.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto a Fojas 198 por la empresa Pastelería Panadería "La Diagonal" S.R.L., contra la Resolución de Alcaldía N° 0184 (Fojas 193).

Artículo Segundo.- Ratificar la Resolución de Alcaldía N° 0184 en todos sus extremos.

Artículo Tercero.- Ratificar, asimismo, la Resolución de Alcaldía N° 0964 (Fojas 49), en todos sus extremos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MAX SILVA ALVAN
Secretario General


ING. FERNANDO ANDRADE CARMONA
ALCALDE